



## ANEXO 6-BIS. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CIBERBULLYING O CIBERACOSO

### FUNDAMENTO

Este protocolo se ajusta a la legislación chilena vigente, en especial:

- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N° 21.128 (“Aula Segura”).
- Ley N° 21.459 sobre Delitos Informáticos (art. 27 sobre ciberacoso).
- Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y Datos Personales.
- Circular Exenta N° 482/2018 de la Superintendencia de Educación, que fija contenidos mínimos de Reglamentos Internos y protocolos.
- Orientaciones Mineduc sobre convivencia digital (Día contra el Ciberacoso, 2024).

### DEFINICIÓN

Ciberbullying o Ciberacoso Escolar: toda acción u omisión reiterada o persistente de hostigamiento, amenaza, ridiculización, difusión de contenidos, suplantación de identidad o cualquier forma de violencia digital —incluyendo deepfakes, doxing, sextorsión— realizada a través de medios tecnológicos por uno o más estudiantes contra otro, dentro del establecimiento, que vulnere su integridad emocional, psíquica o social.

### OBJETIVOS

- Prevenir, detectar y abordar de forma oportuna y efectiva las situaciones de ciberacoso escolar.
- Asegurar la protección integral y la reparación hacia la víctima.
- Establecer consecuencias educativas y disciplinarias proporcionales al agresor o agresores.
- Promover una cultura digital segura, respetuosa y responsable en toda la comunidad educativa.

### RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN

Rol	Función
Encargado/a de Convivencia Escolar Activa y lidera el protocolo;	coordina acciones internas y externas
Director/a	Garantiza cumplimiento normativo y resuelve casos de alta gravedad; vela por el debido proceso.
Profesor/a Jefe	Apoya contención inicial y canaliza la denuncia.
Equipo Psicosocial	Brinda acompañamiento psicoemocional; diseña y ejecuta plan de intervención y seguimiento.
Inspectoría	Aplica medidas disciplinarias conforme al Reglamento Interno.



**COLEGIO “ALBORADA”  
SAN PEDRO DE LA PAZ**  
“Formando Personas, Creando Futuro”

Encargado/a de Convivencia Escolar	Custodia los registros digitales de manera confidencial., proporcionada por los apoderados
Apoderado/a	Participa activamente del proceso y asume compromisos de acompañamiento y contención.

## **PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN**

### **ETAPA 1: DETECCIÓN Y ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO**

Canales de denuncia válidos: estudiantes, docentes, asistentes de la educación y apoderados, de forma presencial, verbal, escrita o mediante correo

- Plazo de activación: máximo 24 horas hábiles desde recibida la información.

#### **Acciones inmediatas:**

- Contención emocional inicial a la víctima.
- Evaluación preliminar de riesgo.
- Resguardo de evidencia digital (capturas con metadatos, enlaces, registros).

### **ETAPA 2: CLASIFICACIÓN Y DERIVACIÓN**

- Evaluación del caso ( $\leq 72$  horas):
- Leve: Burlas esporádicas sin daño observable
- Grave: Reiteración con afectación emocional → plan de intervención y redes de apoyo.
- Muygrave: Amenazas, sextorsión, difusión íntima, suplantación de identidad → denuncia externa obligatoria.

#### Derivaciones externas obligatorias:

- Amenazas graves, sextorsión, imágenes íntimas → PDI Brigada Cibercrimen o Fiscalía.
- Riesgo suicida o autolesión → SAMU / Derivación Salud Mental.
- Vulneración reiterada de derechos → OLN, Tribunales de familia.

### **ETAPA 3: INTERVENCIÓN Y ACCIONES REMEDIALES**

#### Medidas de protección inmediata a la víctima:

- Bloqueo/aislamiento digital del agresor.
- Atención psicológica individual o derivación externa.
- Sanciones alagresor (según Reglamento Interno y Ley 21.128)
- Carta de Condicionalidad.
- No renovación de matrícula o expulsión en casos extremos.

Plan de Intervención Individual (agresor y víctima): duración 2-4 semanas con sesiones de reparación y seguimiento.

Compromisos escritos firmados por las partes.



## ETAPA 4: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Frecuencia: sesiones semanales de seguimiento por Encargado/a de Convivencia.  
Evaluación de avances al término del plan; posibilidad de ampliación si no hay progreso.

## ETAPA 5: CIERRE DEL PROTOCOLO

Emisión de informe final firmado por Encargado/a de Convivencia y Dirección.  
Encuesta de satisfacción a víctima y apoderado.  
Archivo de evidencias e informe con carácter confidencial; custodia mínima 5 años.

## REGISTRO DOCUMENTAL OBLIGATORIO

- Acta de denuncia.
- Ficha de derivación interna o externa.
- Compromisos firmados.
- Registro del plan de intervención.
- Informe de cierre.

## PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN DIGITAL

El establecimiento desarrollará anualmente talleres de ciudadanía digital, campañas de sensibilización (14 de marzo: Día contra el Ciberacoso) e incorporará habilidades socioemocionales y uso seguro de TIC en el currículo.

## REVISIÓN Y VIGENCIA

El protocolo será revisado cada marzo por el Comité de Buena Convivencia a la luz de actualizaciones normativas o instrucciones de la Superintendencia de Educación



**COLEGIO “ALBORADA”**  
**SAN PEDRO DE LA PAZ**  
*“Formando Personas, Creando Futuro”*